

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-6356 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 1117/2012 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del 5% cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del 10%, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del 20% para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T.”

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Postal del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

Recursos, impugnación y suspensión:

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa,

CVE-2013-6356

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 84

se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar y forma de pago: Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

Procedimiento en caso de falta de pago: Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2013-6356

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 84

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA Y	NÚM DE ENVÍO
Abascal Berenguer Lorenzo	47915124Y	1117/2012	04/04/2013	803
Abascal Sedano Consuelo Jua	13683139W	1869/2011	18/03/2013	367
Aguado Cano Mariano	13653824N	7584/2010	04/04/2013	767
Allica Gonzalez Miguel Angel	13645819B	19838/2012	18/03/2013	372
Alonso Vazquez Luis Manuel	13680331T	17023/2009	04/04/2013	571
Anzo Garcia Antonio	13678926K	3190/2012	22/03/2013	674
Avellan Perucha Antonia	01984375G	2281/2013	22/03/2013	379
Basols Salaver Rosario	13571320D	7503/2010	04/04/2013	434
Bedia Ocejo Maria Isabel	13483035K	1410/2012	04/04/2013	814
Bermudez Gonzalez Francisco	13673959E	7614/2010	04/04/2013	1220
Bernal Sorondo Aurelia Tomasa	13472819V	7360/2010	04/04/2013	321
Boj España Fernando	13517092S	7451/2010	04/04/2013	764
Borja Borja Leoncio	13673492S	955/2013	22/03/2013	937
Bustamante Martinez Luis	13480050A	4018/2013	04/04/2013	1015
Cabrero Bermejo Jose Luis	13479356E	26224/2008	04/04/2013	99
Cagigas Escandon Victoriano	20194390E	1297/2012	04/04/2013	910
Caller Lombera Gumersindo	X0418014N	10320/2011	04/04/2013	518
Campos Cueto Pedro	13480806T	4093/2013	04/04/2013	404
Campuzano Calderon Isabel	13496181B	3660/2013	04/04/2013	470
Camus Gerra Jose Alberto	13718807C	1246/2012	04/04/2013	1255
Cardenal Lavin Clemente	13480726N	3596/2013	04/04/2013	276
Carrera Rodriguez Jesus	13562986R	26422/2008	04/04/2013	963
Castillo Castillo Pura	13578654Y	899/2012	04/04/2013	795
Cuadrado Garcia Miguel	13573742Q	2357/2013	22/03/2013	284
Cuesta Garcia Frade Miguel	13474403Z	104/2013	04/04/2013	531
Cueto Gomez Benito	13571312R	26458/2008	04/04/2013	512
Cuevas Bartolome Angela	13518768N	26358/2008	04/04/2013	262
Diego Prado Maria Belen	13769355Z	2645/2013	22/03/2013	1549
Diez San Emeterio Maria Antonia	13477454Y	10050/2011	04/04/2013	332
Escalante Campo Felipe	13648117D	3842/2013	04/04/2013	1151
Escobedo Rua Soledad	13530374A	3664/2013	04/04/2013	471
Fernandez Gonzalez Arsenia	13564243Q	26426/2008	04/04/2013	310
Fernandez Hevia Concepcion	13494207S	931/2012	04/04/2013	685
Fernandez Ortiz Leopoldo	13471854H	23628/2011	04/04/2013	152
Fernandez Vallina Valentina	13803719Q	26893/2008	04/04/2013	427

CVE-2013-6356

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 84

Frade Pereda Angel	13473723R	1342/2012	04/04/2013	453
Fuentes Pila Perez Joaquin	13471379A	3572/2013	22/03/2013	530
Galdos Garcia Jacinto	13556865K	2775/2009	04/04/2013	754
Gallegos Olazaguirre Josefa	13564956Q	3815/2013	04/04/2013	385
Garcia Garma Pilar	13493869E	3620/2013	04/04/2013	368
Garcia Lavín Jose	13471484Q	683/2012	04/04/2013	589
Garcia Muñoz Luis	13560269K	7483/2010	04/04/2013	887
Garmendia San Miguel Jose	13518914C	26360/2008	04/04/2013	104
Garrido Perez Francisco	13824064Y	26898/2008	04/04/2013	1373
Gomez Alvarez Jose Maria	13881906A	3703/2013	04/04/2013	279
Gomez Herrera Visitacion	13563274J	2785/2009	04/04/2013	1209
Gomez Lafuente Jose Antonio	13469857E	1052/2012	04/04/2013	341
Gomez Sarasola Dolores	13578743A	26488/2008	04/04/2013	1202
Gomila Androver Francisca	13522909J	9736/2011	04/04/2013	776
Gonzalez Aguayo Isabel	13501181C	26310/2008	04/04/2013	308
Gonzalez Bravo Fe	13497335S	3748/2013	04/04/2013	381
Gonzalez Sainz Joaquin	13574215Y	26471/2008	04/04/2013	749
Gutierrez Alonso Maria	13557253H	26401/2008	18/03/2013	443
Gutierrez Miranda Daniel	13550504P	26387/2008	04/04/2013	423
Gutierrez Roca Pedro	09501393R	10871/2011	04/04/2013	1237
Gutierrez Ruiz Roberto	13508885L	1225/2012	04/04/2013	525
Haya Haya Milagros	13595887N	3777/2013	04/04/2013	200
Hernandez Crespo Ignacio	13494338P	10039/2011	04/04/2013	145
Hervia Herrero Adolfo	13565829S	7492/2010	04/04/2013	323
Hervia Herrero Jose Antonio	13815609S	26896/2008	04/04/2013	1205
Iglesias Sandoval Carmelo	13501020C	2851/2013	22/03/2013	1597
Illarregui Rodriguez Adolfo	13469351E	4003/2013	04/04/2013	227
Izquierdo San Martin Emilio	12623476H	1614/2013	22/03/2013	1894
Jimenez Escudero Bernabe	95016990B	27088/2008	04/04/2013	1207
Jimenez Escudero Eduardo	13737148F	22596/2012	22/03/2013	917
Jimenez Gutierrez Ana Maria	13705352C	10088/2011	04/04/2013	1076
Leal Iturbe Adrian	13486083X	3619/2013	04/04/2013	367
Liaño Miera Pedro	13575496E	10439/2010	04/04/2013	770
Llan Jimenez Manuela	13724045Z	2187/2013	18/03/2013	515
Lopez Garcia Luis	13627524R	3847/2013	04/04/2013	210
Montoya Ruigomez Pedro	13486908F	3750/2013	04/04/2013	999
Moro Ongay Emilio	13487606S	10130/2011	04/04/2013	146
Muñoz Beci Jose Luis	13708060Z	7689/2010	04/04/2013	1417

CVE-2013-6356

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 84

Noriega Rueda Francisca	13564522L	26428/2008	04/04/2013	108
Oliva Alonso Isabel	07752908E	3998/2013	04/04/2013	1298
Palacios Casanueva Pedro	13665817E	30807/2011	22/03/2013	1444
Pelayo Bezanilla Avelina	13579644F	1308/2012	04/04/2013	171
Pelayo Velarde Juan	13556138F	911/2012	04/04/2013	450
Perez Alonso Jose Manuel	13481648Z	26451/2010	04/04/2013	673
Peña Oria Pedro	13533076Z	3828/2013	04/04/2013	629
Polanco Haya Amelia	13579904Z	26494/2008	04/04/2013	1203
Polanco Villegas Manuel	13682477F	3608/2013	04/04/2013	1133
Porras Abascal Francisco	13485016R	2706/2009	04/04/2013	114
Postigo Fernandez Sofia	13500031C	2734/2009	04/04/2013	428
Queipo Villegas Luis	13502356E	28209/2010	04/04/2013	576
Rebollo Perez Jesica	72048577L	12659/2012	18/03/2013	466
Revilla Diego Carmen	13626197P	26536/2008	04/04/2013	426
Rincon Valdeolivas Eugenia	13557009G	2776/2009	04/04/2013	568
Rodriguez Martinez Fernando	13760468M	818/2012	04/04/2013	163
Rodriguez Muñoz Francisco	13563031T	3824/2013	04/04/2013	483
Rodriguez Reigadas Manuel	13631263Z	1243/2012	04/04/2013	808
Ruiz Arroyo Guillermo	13577610C	2811/2009	04/04/2013	117
Saiz Pineda Laura	13484475N	10329/2011	04/04/2013	445
Sampedro Arostegui Eduardo	13486307G	1009/2012	04/04/2013	906
Santos Gomez Escolastico Jose	13878067M	3863/2013	04/04/2013	214
Sanz Palma Carlos	13663709F	3713/2013	04/04/2013	1277
Sebrango Bueno Francisco	13972799T	9868/2011	04/04/2013	441
Sierra Callejo Ramon	13567693Q	16067/2009	04/04/2013	264
Sierra Garcia Maria Luisa	13533040R	26375/2008	04/04/2013	105
Sordo Gomez Maria Jesus	13717816H	7702/2010	04/04/2013	768
Tejerina Magin Domingo	13627714F	2136/2013	18/03/2013	216
Teso Lopez Julia	13483254X	26247/2008	04/04/2013	101
Torcida Ruiz Baldomero	13491205A	26283/2008	04/04/2013	1200
Torre Santamaria Carmen	13660427Z	26616/2008	04/04/2013	314
Torriente Oria Julio	13621800G	4069/2013	04/04/2013	492
Ugarte Aresti Juan	16036930L	7914/2010	04/04/2013	1508
Urbelz Ibarrola Francisco J	13481151T	4100/2013	04/04/2013	405
Valderrabano Barcena Teresa	13484493F	2703/2009	04/04/2013	113
Vela Arce Antonio	13669952V	26736/2012	18/03/2013	587
Velasco Bueno Maria Ruperta	13659139Z	1370/2012	04/04/2013	1107
Velo Martinez Julia	13618723D	10549/2011	04/04/2013	975

Santander, 22 de abril de 2013.

El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.

2013/6356

CVE-2013-6356